



PODER EJECUTIVO NACIONAL  
 MINISTERIO DE ECONOMIA  
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

C.P.

MENDOZA, 21 de abril de 1975.-

VISTO la necesidad de implementar normas para la neutralización de mostos destinados a la elaboración de arrope aplica a la obtención de aquellos productos alimenticios que requieren una materia prima armónica cuya acidez debe ser reducida, y

CONSIDERANDO:

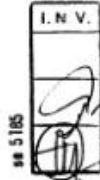
Que el Organismo como ente rector de la industria vitivinícola, debe adoptar las medidas necesarias para el mejor y mayor desarrollo y perfeccionamiento de la producción, artículo 8 inc. e) Ley 14.878;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto n° 286/73 y la Ley n° 14.878,

EL INTERVENTOR EN EL  
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA  
 RESUELVE:

- 1°.- Autorízase la neutralización de mostos destinados a la elaboración de arrope, con carbonato de potasio y/o cenizas de jume o sarmientos.-
- 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 74



*[Handwritten Signature]*  
 Sr. Agr. MARIO C. D. GENEBA  
 INTERVENTOR  
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA